

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:29/10/2021

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310301019960163200	Ejecutivo Singular	JORGE DE JESUS CALLE TRIANA	MARTHA MILENA ENRIQUEZ BURBANO	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR el desistimiento del recurso de reposición interpuesto por la parte demandada contra el auto No. 1162 del 14 de julio de 2021. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. - TENER a ANDRES ENRIQUE LEAL DUQUE, como cesionario para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de las obligaciones Nos. 8578974 y 8560608 y garantías que le correspondan al cedente de este proceso. - CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante al señor ANDRES ENRIQUE LEAL DUQUE. - RECONOCER personería al abogado Erika Fernández Lenis, para que actúe en representación del ejecutante, en los términos del poder conferido. -No hay lugar a notificar a los demandados en razón a que el proceso se encuentra con sentencia	21/10/2021		1
76001310301019960163200	Ejecutivo Singular	JORGE DE JESUS CALLE TRIANA	MARTHA MILENA ENRIQUEZ BURBANO	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. -SEÑALAR el día 30 DE NOVIEMBRE a las 10:00 A.M, para realizar la diligencia de remate del inmueble con M.I.370-438749. -La diligencia de remate se conforme al artículo 451 y 452 del C.G.P. El usuario de justicia deberá TENER EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual y mediante el aplicativo LIFESIZE. -Se recomienda a los interesados en hacer parte de la licitación, realizar sus posturas dentro de los términos contemplados en los artículos 451 y 452 del C.G. P., esto es, dentro de los 5 días previos a la fecha fijada para la diligencia o dentro de la hora siguiente al inicio de la misma; en todo caso, bien sea de una u otra forma, las mismas deberán ser remitirlas UNICAMENTE al correo electrónico del Despacho. j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. -Adicionalmente, el adjudicatario que tenga en su poder el depósito judicial materializado de la postura, deberá entregarlo en la Oficina de Apoyo para su respectiva custodia.	21/10/2021		1
76001310301120120003300	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	YAMILENA RUIZ GARCIA	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - ORDENAR que se libre oficio dirigido a la Entidad Prestadora del Servicio de Salud EPS Servicio Occidental de Salud SOS, solicitando se sirva informar quién es el pagador del señor Yamilena Ruíz García, afiliada como cotizante en la mentada EPS.	21/10/2021		1
76001310301220140044500	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	RODRIGO RAMIREZ MURILLO	Auto decide sobre liquidación OBS. -Aprobar la liquidación del crédito presentada por el ejecutante por valor de \$294.339.380,11 conforme a lo dispuesto en artículo 446 del	21/10/2021		1

				Código General del Proceso. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.		
76001310301420100038300	Ejecutivo Singular	ROBERTO DE JESUS MONTOYA	ELIZABETH VARGAS BENAVIDEZ	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. -ORDENAR la elaboración de la orden de entrega del depósito judicial hasta la suma de \$1.144.189,24, a favor del demandante ROBERTO DE JESUS MONTOYA, como abono a la obligación.	21/10/2021	1
76001310301420150040900	Ejecutivo Singular	JAIRO SALAZAR ESPINOSA	HENNIO GARCIA MENDOZA	Auto decide sobre correr traslados OBS. -REQUERIR a las partes para que actualice el avalúo presentado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 444 del CGP, antes de fijar fecha para la diligencia de remate. -ORDENAR que se corra traslado por el término de 3 días, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, obrante en el numeral 10 del índice digital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.	21/10/2021	1
76001310301420170024700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA	MODULAR OFICINAS MAS FUNCIONALES SAS	Auto decide sobre liquidación OBS. -REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, pues, se liquidan los valores adeudados por la demandada, no obstante, no se tiene en cuenta el pago realizado por el Fondo Nacional de Garantías por valor de \$59.993.265,00, por tanto, debe modificarla en tal sentido.	21/10/2021	1
76001310301420170024700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA	MODULAR OFICINAS MAS FUNCIONALES SAS	Auto decide sobre poderes OBS. -REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la identificación de las obligaciones cedidas conforme con lo expuesto en precedencia. -RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada LEYDY MILENA VEGA ROMERO, para que actúe en representación de Central de Inversiones S.A., conforme a las voces del poder conferido.	21/10/2021	1

Numero de registros:8

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 29/10/2021 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)